



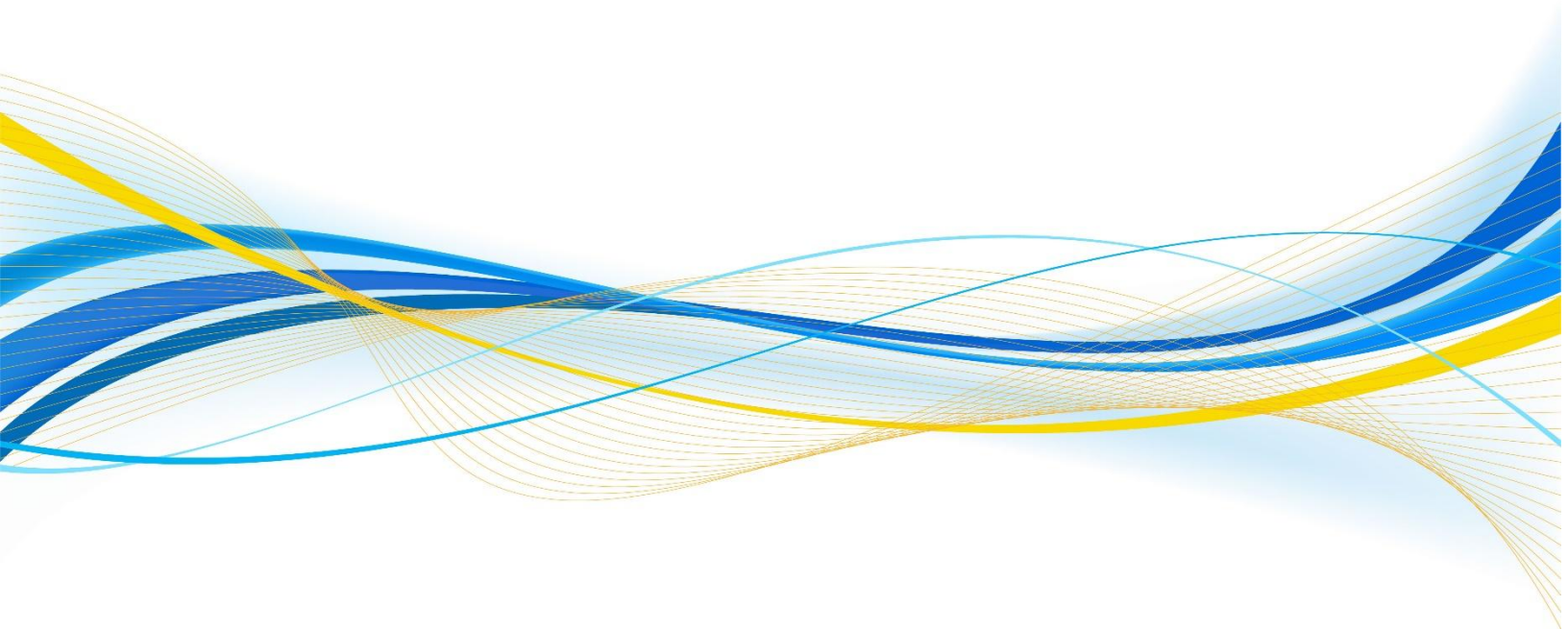
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DÍA 26 MAR 2019

Contrato Nº 007/2019

Correlativo COMPRASAL N° 2019004

Proceso de Libre Gestión 005/2019

FONDOS PROPIOS

Nosotros, \_\_\_\_\_, de cuarenta y nueve años de edad, \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en Nombre y Representación del \_\_\_\_\_ "\_\_\_\_\_" , del domicilio \_\_\_\_\_ de la Ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el \_\_\_\_\_, por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, de cuarenta y cuatro años de edad, \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de persona natural y contratista individual, que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**; el contratista se obliga a suministrar el servicio de "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UN \_\_\_\_\_, FONDOS PROPIOS, en lo que se refiere al renglón número dos, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

2	81219100 UN (8HD) BRINDARA ATENCION EN SERVICIOS DE HOSPITALIZACION CONSULTA EXTERNA, CENTRO QUIRURGICO Y UNIDAD DE EMERGENCIA. LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES INCLUYEN LA ATENCION DE PACIENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO	C/U	6 meses	\$1,211.44	\$7,268.64
---	---	-----	---------	------------	------------



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ISSS, QUE ESTEN INGRESADOS EN EL SERVICIO DE CONVENIOS, HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT, JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESION MEDICA Y PRESENTAR ATESTADOS DE ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE ( PÉRIDO DE CONTRATACION 6 MESES) **OFRECEN:** BRINDAR ATENCION EN SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, CENTRO QUIRURGICO Y UNIDAD DE EMERGENCIA. LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES INCLUYEN LA ATENCION DE PACIENTES DE ISBM QUE ESTEN INGRESADOS EN EL SERVICIO DE CONVENIOS HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. PRECIOS INCLUYEN IVA. **FORMA DE PAGO:** CREDITO A 30 DIAS, **PLAZO DE ENTREGA:** MENSUAL (LUNES A VIERNES) **GARANTIA:** EN CASO DE FIRMAR CONTRATO FORMAL CON LA INSTITUCION ME COMPROMETO A RENDIR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**Monto total del Contrato..... \$ 7,268.64**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de Libre Gestión N° 005/2019 para el suministro de "**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UN**

**GENERAL FONDOS PROPIOS;** b) La oferta del contratista presentada en el el día catorce de enero de dos mil diecinueve; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión N° 005/2019; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA**

**TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente en un periodo comprendido a partir del **11 de febrero al 11 de Agosto 2019**, **Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador del contrato hará o solicitara al contratista la calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por la del , que aceptará "EL CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (\$7,268.64)** que el " " de pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el a la de y a la de . **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: 2019-3211-3-0202-21-2 ESPECIFICO: 54510 **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la de de la del , ubicada en . No. , , en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la de la ( ) del factura o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la . a nombre del " " , debidamente firmadas y selladas, Original del Acta de Recepción emitida por el de . Contra factura, la de la del proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 005/2019 y este Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del " " a través de un



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del " " una garantía de cumplimiento de contrato cumplimiento o cheque certificado por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 363.43)**, equivalentes al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de **SIETE (7 meses)** a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la de y del " ", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA:** MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la y de la . De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Además la entrega comprende, entregar la factura a la para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la siguiente manera: **Lunes a Viernes o según programación del Administrador de Contrato.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la y de la , se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 005/2019, referente a: **ENTREGA "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UN FONDOS PROPIOS**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el , hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia en un periodo comprendido **del 11 de febrero y finaliza el 11 de Agosto de 2019.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de , El Salvador. **El CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.  
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la \_\_\_\_\_, Según Acuerdo N° 15 de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la \_\_\_\_\_, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la \_\_\_\_\_ y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo \_\_\_\_\_, y " \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ para el ciclo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: " \_\_\_\_\_", \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Sur Número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, San \_\_\_\_\_, y el CONTRATISTA, 4ª \_\_\_\_\_, # x, \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a los un días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

  
**Dra. Eva María Orellana Chacón**  
**CONTRATANTE**



  
**Dr. Salvador Arturo Zelaya Gómez**  
**CONTRATISTA**



  
**ANA BEATRIZ ARGUETA PIEDRA**  
**NOTARIO**  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



En la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN:** los señores \_\_\_\_\_, de cuarenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



- ; y Número de Identificación Tributaria -  
- - quien actúa en carácter de Directora de  
, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria  
- - ; quien en el transcurso del presente  
instrumento se denominará ”; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por  
haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial  
número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre  
del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como  
, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO de fecha ocho de febrero del año dos mil once,  
suscrito por la en aquel entonces de ; **b)** El Reglamento  
General de del de , aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial  
Número CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil  
diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al , la  
representación Judicial y Extrajudicial del , por la tanto está facultada para otorgar actos como el  
presente; y , de cuarenta y cuatro años de edad, en  
del domicilio , Departamento de , a quien hoy conozco e identifico por medio  
de su Documento Único de Identidad número - , y  
Número de Identificación Tributaria Número -  
- ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**”; y  
**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en  
su orden se leen “**ILEGIBLE** ” e “ **ILEGIBLE** ”, en el cual han convenido en celebrar el presente  
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES UN GENERAL, FONDOS**  
**PROPIOS**, mediante el cual el contratista se obliga a prestar Servicios profesionales de  
, en el , en lo que se refiere **al renglón**  
**número dos**, de la referida Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número cero cero cinco dos mil  
diecinueve, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones, y demás cláusulas establecidas en  
el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas  
son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes  
me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza.  
Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento,  
que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin  
interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



  
Dra. Eva María Orellana Chacón  
CONTRATANTE



  
Dr. Salvador Arturo Zelaya Gómez  
CONTRATISTA



  
ANNA BEATRIZ ARGUETA PINEDA  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR